

Resolución de 14 de junio de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Miguel Ángel Barber Guerra.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta al auditor de cuentas D. Miguel Ángel Barber Guerra, mediante Resolución de 1 de junio de 2020, donde se resolvía:

«PRIMERO. - Declarar al auditor de cuentas D. Miguel Angel Barber Guerra responsable de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la LAC, por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe», en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la entidad «Dunaventura S.L.».

SEGUNDO. - Imponer al socio auditor D. Miguel Angel Barber Guerra, por la infracción grave cometida, una sanción de multa por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,- €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LAC.

TERCERO. - A tenor de lo establecido en el artículo 78.1 de la LAC, dicha sanción lleva aparejada la prohibición, al auditor de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.»

En Madrid, a 14 de junio de 2021

EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez